



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 116 DE 27 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA
DE JUAN Y MARIA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el Artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su Artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 116 DE 27 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA
DE JUAN Y MARIA"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100064E

Mediante radicado No. 20254700047902 del 28 de abril de 2025, la señora **SARA CAÑAS VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.797, en calidad de apoderada del señor **DANIEL JESUS CAÑAS VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.634.785, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HUELLA DE JUAN Y MARIA**", a favor del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483, con una extensión superficial de **139.264 m²**, ubicado en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de abril de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 26 de mayo de 2025, sin encontrar notaciones adicionales

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HUELLA DE JUAN Y MARIA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100064E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483
3. Poder especial del 07 de abril de 2025 de la Notaría 26 del círculo de Medellín.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Cartografía y zonificación en formato *pdf* del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483.
6. Cartografía y zonificación en formato *shapefile* del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.116 DE 27 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA
DE JUAN Y MARIA"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, la actual solicitud es elevada por la señora **SARA CAÑAS VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.797, en calidad de apoderada. Con la finalidad de valer su representación la solicitante allegó poder¹, en ese sentido se procedió a corroborar la información correspondiente, concluyendo que se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483.

III. Derecho de dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **SARA CAÑAS VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.797 y el señor **DANIEL JESUS CAÑAS VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.634.785

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **SARA CAÑAS VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.797 y el señor **DANIEL JESUS CAÑAS VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.634.785, ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HUELLA DE JUAN Y MARIA**"

IV. Limitaciones al dominio

De acuerdo al análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad aportado por la solicitante del registro, se evidenciaron las siguientes anotaciones limitación al dominio para el predio objeto de registro, tal como se muestra a continuación:

¹ Conforme lo establece el poder otorgado en la Notaría 26 de Medellín del 07 de abril de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.116 DE 27 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA
DE JUAN Y MARIA"**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 324

Doc: ESCRITURA 104 DEL 2009-05-07 00.00.00 NOTARIA UNICA DE VALPARAISO VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE TRANSITO CARRETEABLE: ACTIVA A CARGO DEL PREDIO SIRVIENTE IDENTIFICADO CON F.M.I. # 014-13480 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAÑAS SANTAMARIA JUAN GONZALO (LOTE 4)

A: CAÑAS SANTAMARIA RAFAEL (SUCESTORES)(LOTE 1)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 324

Doc: ESCRITURA 104 DEL 2009-05-07 00.00.00 NOTARIA UNICA DE VALPARAISO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0341 SERVIDUMBRE DE CABLES DE ENERGIA Y POSTES DE LUZ: ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAÑAS SANTAMARIA JUAN GONZALO

A: CAÑAS SANTAMARIA RAFAEL (SUCESTORES)(LOTE 1)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 324

Doc: ESCRITURA 104 DEL 2009-05-07 00.00.00 NOTARIA UNICA DE VALPARAISO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0900 SERVIDUMBRE DE CONCESION DE AGUAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORANTIOQUIA

A: CAÑAS SANTAMARIA JUAN GONZALO

De acuerdo a lo anterior y con el fin de poder identificar la extensión de la servidumbres relacionadas y las características específicas de cada una, se requiere a la solicitante del registro allegar la siguiente escritura pública con sus respectivos anexos de protocolización:

- Copia de la Escritura Pública No.104 del 07 de mayo de 2009 de la Notaría Única de Valparaiso.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a las solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

V. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **SARA CAÑAS VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.797, en calidad de apoderada del señor **DANIEL JESUS CAÑAS VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.634.785, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HUELLA DE JUAN Y MARIA**", a favor del predio denominado "**LT CUATRO 4**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483, será una extensión **92592,61 m²**.

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**LT CUATRO 4**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483:



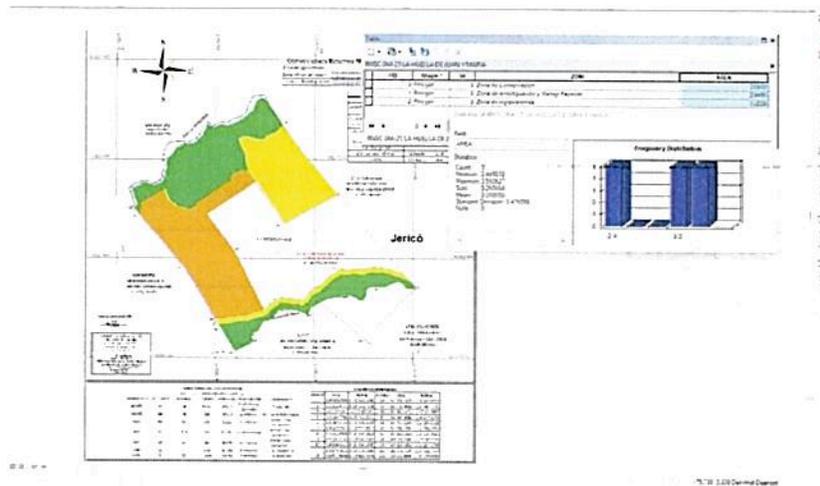
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 116 DE 27 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA
DE JUAN Y MARIA"**

Así las cosas, es posible concluir que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía.³

Ahora bien, al digitalizar la información cartográfica remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **9,2592 ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483 de **13,9264 ha**:



- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **9,2656 ha**:

³ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT, Concepto No. 001 - 2019, 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

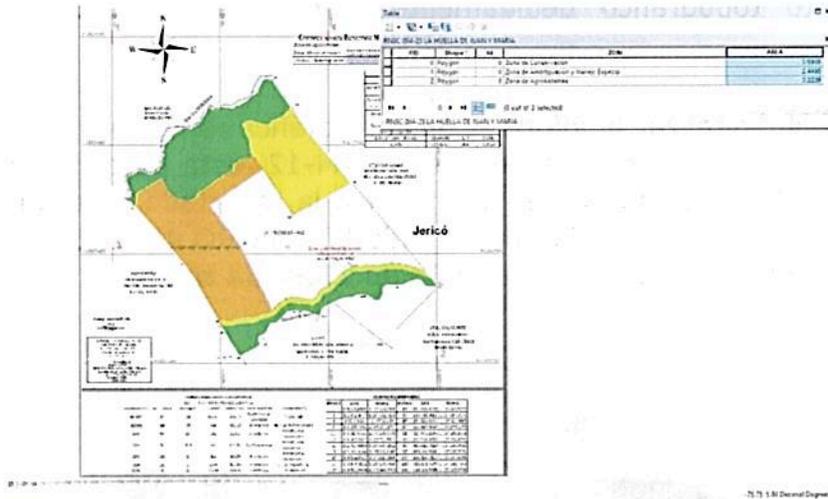
de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 116 DE 27 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA
DE JUAN Y MARIA"**



CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	3,5935
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,4495
Zona de Agrosistemas	3,2226
Total	9,2656

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

VI. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 116 DE 27 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA
DE JUAN Y MARIA"**

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 116 DE 27 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA DE JUAN Y MARIA"

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HUELLA DE JUAN Y MARIA", a favor del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483, ubicado en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, solicitado por la señora **SARA CAÑAS VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.797, en calidad de apoderada del señor **DANIEL JESUS CAÑAS VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.634.785, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir a la señora **SARA CAÑAS VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.797, en calidad de apoderada del señor **DANIEL JESUS CAÑAS VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.634.785, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No.104 del 07 de mayo de 2009 de la Notaría Única de Valparaiso.
2. Copia de la Escritura Pública No. 812 del 07 de mayo de 2002 de la Notaría 8 de Medellín, en donde se relacionen los linderos del predio denominado "LT CUATRO 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13483.

Artículo 3.- Remitir a la **Alcaldía Municipal de Jericó** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA o la Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 116 DE 27 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-25 "LA HUELLA DE JUAN Y MARIA"

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA o de la Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **SARA CAÑAS VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.797, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Andrés Herrera
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:

Margarita Rozo
Coordinadora (E)-
GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación
Ambiental

Handwritten signature